



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0014-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 2 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Los beneficios económicos que se otorgan como condición de trabajo, incluyendo aquellos obtenidos mediante convenio colectivo, deben estar considerados en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) o Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)?
RESPUESTA	No corresponde registrar en el AIRHSP o en el PAP los beneficios que se otorgan como condición de trabajo, al no constituir ingresos del personal.
JUSTIFICACIÓN	
Naturaleza de las condiciones de trabajo: Los beneficios que se otorgan como condición de trabajo no son de libre disposición de los servidores ni constituyen parte de sus ingresos, por tanto, no son no registrados en el AIRHSP o en el PAP, toda vez que la finalidad de estas herramientas es sistematizar los ingresos del personal.	